

EXP. SANC-68/2017

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA: San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del día treinta de enero de dos mil dieciocho.

VISTO: El trámite de imposición de multa a la sociedad CSH COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CSH COMERCIAL, S.A. de C.V., en referencia al proceso de Licitación Abierta CEPA LA-23/2016, "Suministro, Instalación y Puesta en Operación Paralela de 2 Transformadores de 3000KVA cada uno, y la Desinstalación de 2 Transformadores de 2000KVA cada uno, ubicados en la Subestación Principal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez".

Leída y analizada la documentación presentada; y

CONSIDERANDOS:

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

- A. Que a través del Punto Quinto del Acta dos mil ochocientos treinta y dos, en sesión de Junta Directiva de fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, fue autorizado adjudicar con la sociedad CSH COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CSH COMERCIAL, S.A. de C.V., el "Suministro, Instalación y Puesta en Operación Paralela de 2 Transformadores de 3000KVA cada uno, y la Desinstalación de 2 Transformadores de 2000KVA cada uno, ubicados en la Subestación Principal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", correspondiente al proceso de Licitación Abierta CEPA LA-23/2016, por un monto de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO DE DÓLAR (US \$148,358.01) más el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- B. Que a los veinte días del mes de febrero de dos mil diecisiete suscribieron el contrato entre la sociedad CSH COMERCIAL, S.A. de C.V. y CEPA, referente al "Suministro, Instalación y Puesta en Operación Paralela de 2 Transformadores de 3000KVA cada uno, y la Desinstalación de 2 Transformadores de 2000KVA cada uno, ubicados en la Subestación Principal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", correspondiente al proceso de Licitación Abierta CEPA LA-23/2016, por medio del cual el contratista se obligó a suministrar a CEPA, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación Abierta, el suministro, instalación y operación paralela de dos transformadores de 3000 KVA cada uno y la desinstalación de dos transformadores de 2000 KVA cada uno, ubicados en la subestación principal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez; por un plazo contractual de doscientos veinticinco (225) días calendario, dentro del cual, ciento ochenta (180) días calendario, corresponden a la recepción y prueba del suministro; ambos plazos contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.
- C. Que a partir del día trece de marzo de dos mil diecisiete, fue emitida por el Administrador del Contrato la Orden de Inicio, a la contratista CSH COMERCIAL, S.A. de C.V., referente al "Suministro, Instalación y Puesta en Operación Paralela de 2 Transformadores de 3000KVA cada uno, y la Desinstalación de 2 Transformadores de 2000KVA cada uno, ubicados en la Subestación Principal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", correspondiente al proceso de Licitación Abierta CEPA LA-23/2016.

- D. Que mediante Memorándum JEM 079/2017, de fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete, el Administrador del Contrato, informó a la UACI, que con respecto al proceso de Licitación Abierta CEPA LA-23/2016, "Suministro, Instalación y Puesta en Operación Paralela de 2 Transformadores de 3000KVA cada uno, y la Desinstalación de 2 Transformadores de 2000KVA cada uno, ubicados en la Subestación Principal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", fueron recibidos de forma completa y a satisfacción los ítems 2, 3, 4 y 5; no así, los ítems 1 y 6, que fueron entregados con treinta días (30) de retraso; por lo cual solicita iniciar el proceso de multa correspondiente en contra de la sociedad CSH COMERCIAL, S.A. de C.V., y que la multa sea calculada con base a los montos de US\$122,849.88 para el ítem 1 y US\$2,958.32 para el ítem 6.
- E. Que según Memorándum UACI-516/2017, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, la Jefatura de la UACI, solicita a la Presidencia de CEPA, que sea comisionado al Gerente Legal Interino institucional, para dar inicio del trámite de imposición de multa, por incumplimiento de la sociedad CSH COMERCIAL, S.A. de C.V., con respecto al proceso de Licitación Abierta CEPA LA-23/2016, "Suministro, Instalación y Puesta en Operación Paralela de 2 Transformadores de 3000KVA cada uno, y la Desinstalación de 2 Transformadores de 2000KVA cada uno, ubicados en la Subestación Principal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez".
- F. Que según resolución de las ocho horas con treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, el Presidente de CEPA, resolvió la apertura del Proceso Administrativo Sancionador de Imposición de Multa, por presunto incumplimiento en el suministro contratado a la sociedad CSH COMERCIAL, S.A. de C.V.; así como se comisiona al Gerente Legal Interino Institucional, para que inicie el referido proceso.
- G. Que por medio de auto de las quince horas del día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, el Gerente Legal Interino de CEPA, resolvió dar audiencia a la contratista por el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del mismo, para que ejerciera su derecho de audiencia y defensa y ordenó entregarle copia íntegra de la resolución del Presidente y del resto de documentos conducentes junto con la notificación del mencionado auto, el cual fue notificado a la contratista el día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete.
- H. Que mediante escrito recibido en la Gerencia Legal de fecha veintiséis de diciembre dos mil diecisiete, suscrito por el ingeniero Luis Ernesto Pineda, en carácter de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad CSH COMERCIAL, S.A. de C.V., ejerciendo el derecho de defensa de su representada, manifiesta la aceptación de la multa con respecto al proceso de Licitación Abierta CEPA LA-23/2016, "Suministro, Instalación y Puesta en Operación Paralela de 2 Transformadores de 3000KVA cada uno, y la Desinstalación de 2 Transformadores de 2000KVA cada uno, ubicados en la Subestación Principal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez".

Por lo anterior y para los efectos correspondientes, se interpreta que la contratista se allana de los hechos que se le atribuyen en el presente proceso de imposición de multa.

II. ANÁLISIS JURÍDICO DEL CASO.

- 1) Con el objeto de emitir la resolución que conforme a derecho corresponde, previamente se procede a efectuar el análisis de las pruebas que constan agregados al expediente administrativo en relación al incumplimiento imputado, tal como se detalla a continuación:

a) **Acta de Recepción Parcial:**

Acta de Recepción Parcial, de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, suscrita por el señor Luis Enrique Saget Bonilla, en su calidad de Administrador del Contrato y el ingeniero Milton Osmar Portillo Menjivar, en representación de la contratista, en la cual detallan que los materiales de construcción e instalación de las acometidas secundarias/primarias y red de tierra fueron entregados en forma total antes de la fecha del plazo de la entrega, el cual era ocho de septiembre de dos mil diecisiete, quedando pendiente todavía el suministro y la instalación de los dos transformadores de 3000KVA, según fue detallado en dicha acta.

b) **Acta de Recepción Provisional:**

Acta de Recepción Provisional, de fecha ocho de octubre de dos mil diecisiete, suscrita por el señor Luis Enrique Saget Bonilla, en su calidad de Administrador del Contrato y el ingeniero Milton Osmar Portillo Menjivar, en representación de la contratista, en la cual detallan que los materiales de construcción e instalación de las acometidas secundarias/primarias y red de tierra fueron entregados en forma total antes de la fecha del plazo de la entrega, no así el suministro e instalación de los dos transformadores de 3000KVA, según fue detallado en dicha acta.

c) **Acta de Recepción Definitiva:**

Acta de Recepción Definitiva, de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, suscrita por el señor Luis Enrique Saget Bonilla, en su calidad de Administrador del Contrato y el ingeniero Milton Osmar Portillo Menjivar, en representación de la contratista, en la cual detallan que se ha concluido totalmente por parte del contratista, el suministro, la instalación y puesta en operación de los dos transformadores de 3000KVA, así como haberse comprobado el buen funcionamiento de los transformadores en paralelo y el cumplimiento de las especificaciones contenidas en las bases de la licitación del referido proceso.

Así mismo, se detalla en dicha acta, que deberá calcularse la multa de los ítems uno y seis de conformidad con el artículo 85 y 160 de la LACAP, debido al atraso de treinta días, contados a partir de la fecha en que caducaba la entrega, que era el ocho de septiembre de dos mil diecisiete.

2) Se ha acreditado que la Orden de Inicio era efectiva a partir del día trece de marzo de dos mil diecisiete, y el plazo de entrega del suministro fue incumplido, por lo que la contratista según lo detallan las actas referidas anteriormente, entregó fuera del plazo de la fecha de entrega lo siguiente:

- Ítem 1, que corresponde a dos transformadores de 3000KVA
- Ítem 6, que corresponde a la desconexión, desmontaje y traslado de los dos transformadores existentes.

Y en relación a los suministros que fueron entregados en tiempo, se encuentran los siguientes:

- Materiales para la instalación de dos acometidas trifásicas secundario.
- Materiales para la instalación de dos acometidas trifásicas primaria.
- Materiales para la mejora de una red de tierra.
- Servicio de mano de obra por la adecuación de bases, construcción de canaletas e instalación de materiales ferrosos para la instalación, pruebas y puesta en servicio de los transformadores.

3) Que en los documentos contractuales fue establecido que el plazo contractual era de doscientos veinticinco (225) días calendario, dentro del cual se establecieron ciento

ochenta (180) días calendario para recepción y prueba del suministro, contados a partir de la Orden de Inicio para ambos plazos; la cual fue emitida a partir del trece de marzo de dos mil dieciséis; dicho plazo fue incumplido por la contratista, según detalle en numeral anterior y en las actas correspondientes; incumpliendo a su vez lo estipulado en los artículos 41 literal b) y 45 inciso segundo, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), según los cuales, para establecer cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requisitos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desee adquirir...b) Especificaciones Técnicas: que establecerán los requisitos que deben reunir las obras o bienes que la administración solicita; y que la oferta presentada por el interesado, dará por aceptadas las condiciones contenidas en las mismas; por tanto, con base al artículo 85 de la LACAP, deben contabilizarse los días de atraso y el monto de la multa a imponer, contándose desde el día nueve de septiembre de dos mil diecisiete.

- 4) Que habiéndose respetado los derechos constitucionales del administrado y de conformidad a los artículos 160, inciso 5° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), es procedente emitir la resolución que conforme a derecho corresponde.

Por tanto, es procedente la cuantificación de los días de retraso en relación a los ítems uno y seis y el monto de la multa que deberá cancelar CSH COMERCIAL, S.A. de C.V.

III. CÁLCULO DE LA MULTA.

Tomando en cuenta lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, según el cual "Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato....

A continuación, se presenta el resultado del cálculo efectuado, tomando en cuenta los siguientes datos:

ORDEN DE INICIO	13/03/2017
PLAZO DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS	180 DIAS CALENDARIO

ITEMS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL US\$	FECHA CONTRACTUAL	FECHA ENTREGA	DÍAS DE ATRASO	PORCENTAJE DE MULTAS			MULTA DIARIA	MULTA A IMPONER
							PRIM 30 D.	SIG. 30 D.	SIG. DÍAS		
1	1	12,850	12,850	8/9/2017	8/10/2017	30	0.001			\$122.85	3,685.50
	1	2,958.32	2,958.32	8/9/2017	8/10/2017	30	0.001			\$2.96	88.75
TOTAL ENTREGA TARDIA US\$										125,808.20	US\$ 3,774.25

De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponerse a la sociedad CSH COMERCIAL, S.A. de C.V., corresponde a TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,774.25) correspondiente al 3% del monto total del suministro adjudicado.

Habiéndose analizado la prueba agregada al presente proceso, comprobado el incumplimiento de la obligación contractual, fundamentado la sanción administrativa con base en lo establecido en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación Abierta en el marco legal correspondiente; es procedente imponer al contratista la multa correspondiente.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas y habiéndose cumplido con los preceptos establecidos en los artículos 85 y 160 de la LACAP y procedimiento del "Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014" de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) del Ministerio de Hacienda, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**

- I. Impóngase a la sociedad CSH COMERCIAL, S.A. de C.V., la multa de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,774.25) por haber entregado y efectuado en forma tardía los suministros relacionados anteriormente, correspondientes a los Ítems 1 y 6, derivado del contrato referente al proceso de Licitación Abierta CEPA LA-23/2016, "Suministro, Instalación y Puesta en Operación Paralela de 2 Transformadores de 3000KVA cada uno, y la Desinstalación de 2 Transformadores de 2000KVA cada uno, ubicados en la Subestación Principal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez".
- II. Ordénese a la sociedad CSH COMERCIAL, S.A. de C.V., el pago inmediato de la multa por la cantidad anteriormente detallada; caso contrario, la misma puede ser descontada de los pagos pendientes que le adeuda CEPA.
- III. Comisionase a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes.
- IV. NOTIFIQUESE. -




NG. NELSON E. VANEGAS R.
PRESIDENTE

